



Portoviejo, 20 de junio de 2017
No. 0538 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 242-SE-03-2017

Doctora
Hipatia Delgado Demera, PhD
Vicerrectora Académica de la Universidad
Ciudad

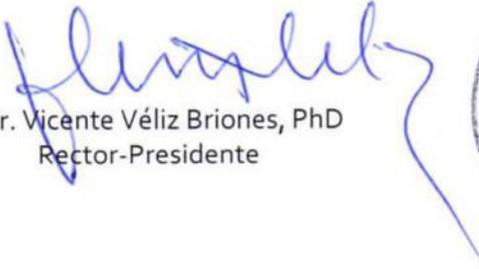
De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del viernes 16 de junio del presente año, consideró su Oficio No. UTM VRAC 2017-0705 OF de junio 13/17, remitiendo para la correspondiente reforma el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí y el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Docente de la Universidad Técnica de Manabí, aprobados en primera discusión el 20 de mayo de 2016.

Al respecto, este H. Órgano resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Docente en la Universidad Técnica de Manabí, y el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estudiantil Universitario, y remitirlos a las diferentes unidades académicas para la correspondiente aplicación.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Dr. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector-Presidente



Anexo lo indicado
ABriones

**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer normas y procedimientos para regular el reconocimiento al mérito docente en las distintas Facultades de la Universidad Técnica de Manabí;

Que la labor del docente universitario se encuentra revestida de una gran responsabilidad social por la importancia que conlleva la formación de los futuros profesionales que van a brindar su aporte a la sociedad a la cual se deben;

Que la superación personal, en lo académico, constituye un imperativo permanente del docente comprometido con su rol en favor del estudiante;

Que esta superación personal integral del docente, con mayor énfasis en el aspecto académico debe ser reconocida por la Universidad Técnica de Manabí, en la cual brindan su aporte como docentes;

Que el Art. 27 numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, establece la atribución del H. Consejo Universitario de aprobar los reglamentos y manuales de la Universidad Técnica de Manabí, previa discusión y aprobación en dos sesiones distintas,

RESUELVE:

**Expedir el REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DOCENTE EN LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

Art. 1.- El H. Consejo Universitario declarará como MEJOR DOCENTE de la Universidad Técnica de Manabí, de entre el personal docente escogido por los H. Consejos Directivos de Facultad y el Consejo Académico del Centro de Estudios de Posgrado, al o la profesional que reúna las siguientes características: Que ejerza la docencia con un alto nivel de competencia demostrando ser conocedor o conocedora y orientador u orientadora de los procesos didácticos; facilitador o facilitadora de sistemas innovadores; investigador o investigadora; promotor o promotora social capaz de incorporar las demandas sociales a los programas educativos; líder educacional con buenas relaciones humanas; puntual, responsable, capaz de favorecer la motivación y el esfuerzo de sus estudiantes con espíritu de superación profesional y que haya realizado publicaciones e innovaciones curriculares.

Art. 2.- Los H. Consejos Directivos de Facultad y el Consejo Académico del Centro de Estudios de Posgrado, en la primera quincena del mes de enero de cada año convocarán públicamente por cartelera y oficio circular a todos sus docentes, quienes presentarán su documentación y currículum vitae en la secretaría correspondiente, hasta la primera quincena del mes de abril de cada año.

Art. 3.- Se acogerán a este reglamento los y las docentes titulares de la Universidad Técnica de Manabí en funciones académicas y que no hayan sido sancionados o sancionadas por falta grave o gravísima por los organismos competentes de la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 4.- Para ser candidato o candidata al mérito docente en una Facultad de la Universidad Técnica de Manabí se deben considerar los siguientes referentes:

1. Imagen personal y profesional
2. Perfil profesional y académico formativo
3. Aspectos extracurriculares
4. Vinculación con la colectividad

1. IMAGEN PERSONAL Y PROFESIONAL

a) Imagen personal (5 puntos)

Aceptable	()	5 p
Medianamente aceptable	()	3 p
No aceptable	()	0 p

b) La comunicación y relaciones humanas con autoridades: (3 puntos)

Aceptable	()	3 p
Medianamente aceptable	()	2 p
No aceptable	()	0 p

c) Con docentes: (3 puntos)

Aceptable	()	3 p
Medianamente aceptable	()	2 p
No aceptable	()	0 p

d) Con estudiantes: (3 puntos)

Aceptable	()	3 p
Medianamente aceptable	()	2 p
No aceptable	()	0 p

e) Con personal administrativo: (3 puntos)

Aceptable	()	3 p
Medianamente aceptable	()	2 p
No aceptable	()	0 p

f) Liderazgo y promoción socioeducativa: (3 puntos)

Aceptable	()	3 p
Medianamente aceptable	()	2 p
No aceptable	()	0 p
		20 p

2. PERFIL PROFESIONAL Y ACADÉMICO FORMATIVO

a) Título de Maestría en el área de desempeño	6p
b) Título de Posgrado de Especialista	4p
c) Título de Posgrado de Diplomado	2p
d) Participación en capacitaciones y actualización profesional nacionales e internacionales, mínimo 100 horas, de las cuales 30 horas serán en metodologías de aprendizaje e investigación y el resto en el campo del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación. Un punto por c/u hasta	4p
e) Autoría de innovaciones curriculares: docencia, investigación y vinculación (propuesta, validación y praxis), realizada durante los dos últimos años	8p
f) Haber obtenido como mínimo el 75% de puntaje de la evaluación integral realizada por la Comisión de Evaluación Interna realizada en los dos últimos períodos académicos	4p
g) Responsabilidad en la organización y presentación del portafolio académico del período anterior a la fecha de la nominación, el cual debe contener la documentación exigida	4p
h) Ejercer con responsabilidad el desempeño de la cátedra	4p
i) Asistencia puntual a reuniones y convocatorias realizadas por las máximas autoridades institucionales y académicas de la UTM (Sesiones Solemnes, Tribunal de Sustentación, H. Consejo Directivo, H. Consejo Universitario, Consejo Consultivo, Comisión Recalificadora; entre otros)	4p 40p

3. ASPECTOS EXTRACURRICULARES

a) Creación y publicación de al menos un libro o texto de estudio vinculado a sus actividades de docencia o investigación en los dos últimos años	10p
b) Creación y publicación de un artículo indexado en el campo del conocimiento profesional vinculado a sus actividades de docencia e investigación en los dos últimos años	4p
c) Participación como expositor o panelista en eventos académicos en la UTM en los dos últimos años	2p
d) Haber colaborado directamente en los procesos de evaluación institucional y/o de carrera	2p
e) Homenajes y reconocimientos recibidos dentro y fuera de la Universidad	2p 20p

4. VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

a) Participación como organizador u organizadora de eventos académicos, comunitarios, deportivos, sociales y ambientales, durante los dos últimos años	4P
b) Participación como expositor, expositora o panelista en eventos académicos locales o nacionales por la UTM, durante los dos últimos años	4P
c) Participación como expositor, expositora o panelista en eventos académicos internacionales por la UTM, durante los dos últimos años	4P
d) Asesoría en otras universidades en proyectos de la UTM, durante los dos últimos años	4p

e) Servicios relevantes a la comunidad, durante los dos últimos años

4P
20

Art. 5.- El Secretario Asesor Jurídico de Facultad remitirá la documentación de cada docente a la Comisión Académica de la misma, a efectos de que ésta proceda a calificar los méritos de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.

La Comisión Académica utilizará los mecanismos idóneos de investigación que permitan la calificación de los y las docentes.

Art. 6.- La Comisión Académica de cada Facultad, luego de calificar individualmente a los y las docentes, remitirá al H. Consejo Directivo el informe conteniendo los cuadros de calificaciones obtenidas por los postulantes, comunicando a su vez los resultados a los y las docentes para que, en caso de inconformidad con la calificación obtenida, puedan interponer el recurso de apelación ante el H. Consejo Directivo, dentro del plazo de cinco días. La apelación será hecha por escrito y contendrá los argumentos en los cuales se fundamenta, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

Art. 7.- El H. Consejo Directivo de Facultad, una vez analizados los resultados presentados por la Comisión Académica, así como las apelaciones recibidas, resolverá lo que fuere pertinente, otorgando el mérito al o la docente que hubiese obtenido la puntuación más elevada.

Para el reconocimiento al mérito, los y las docentes deberán acreditar la calificación mínima de setenta puntos.

Art. 8.- La documentación del o la docente elegido/elegida de cada Facultad será enviada al Vicerrectorado Académico hasta la primera quincena del mes de mayo, a fin de convocar al Consejo Académico de la Universidad para la evaluación de la información presentada.

Art. 9.- El informe emitido por el Consejo Académico de la Universidad, será remitido al H. Consejo Universitario, organismo que otorgará el reconocimiento al mérito docente de la universidad al o la docente que obtenga el mayor puntaje, notificándole por escrito de su designación y procediendo a galardonarlo en la Sesión Solemne de Aniversario de la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 10.- La resolución del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Manabí, será definitiva e inapelable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derógase el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Docente en la Universidad Técnica de Manabí, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 24 de noviembre de 2003 y 19 de enero de 2004, y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDA.- Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario.

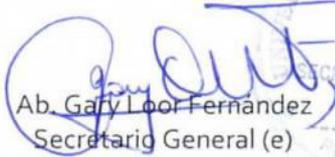
DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación en forma definitiva por el H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.


Ing. Vicente Véliz Briones
Rector




Ab. Gary Looor Fernández
Secretario General (e)

El suscrito, Ab. Gary Looor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, CERTIFICA: Que el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Docente en la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 20 de mayo de 2016 y 16 de junio de 2017.

Portoviejo, 16 de junio de 2017


Ab. Gary Looor Fernández
Secretario General (e)

